| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| **DISTRITO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA) NIT : 890.399.045-3** | **FUNDACION MAREA VIVA NIT.: 900.810.665-8** |
| **OBJETO:** | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2026 EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO LA OPERATIVIDAD DEL PERSONAL ELECTORAL EN ARTICULACIÓN CON LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CON CÓDIGO BPIN 202500000041894 Y 202500000043079. |
| **VALOR DEL CONTRATO** | MIL ONCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.011.607.868,00) M/CTE |
| **PLAZO DE EJECUCION** | El contrato tendrá un plazo estimado de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo de ejecución estará sujeto a la necesidad del servicio, pudiendo terminarse de manera anticipada si desaparece la causa que le dio origen.<br>Nota:La entrega deberá realizarse de forma completa dentro de la vigencia fiscal 2026, salvo casos excepcionales de fuerza mayor debidamente justificados y aprobados por la Entidad. |
| | |

Entre los suscritos **MARIA LILIANA VIVAS PAZ**, identificada con C.C. 34.510.389 expedida en Puerto Tejada, **Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana**, en su calidad de delegada para contratar según decreto 0109 de 08 de Febrero de 2024 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO** con Nit **890.399.045-3**, por una parte, y por la otra **SANDRA LILIANA BONILLA RODAS** identificada con C.C. **38.466.000** expedida en **Buenaventura**, en calidad de representante legal de **FUNDACION MAREA VIVA** con NIT. **900.810.665-8**, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de conformidad con lo señalado en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, mediante SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA Nro. SGO-SA-2025-0050 de 2026 se adelantó el proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIOS para el/la CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2026 EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO LA OPERATIVIDAD DEL PERSONAL ELECTORAL EN ARTICULACIÓN CON LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CON CÓDIGO BPIN 202500000041894 Y 202500000043079. Una vez efectuada la verificación jurídica y financiera y la evaluación de carácter técnico, mediante Resolución de Adjudicación número CA-2026-0053 de fecha 22 de mayo de 2026, se adjudicó la/el SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA en concordancia con los principios rectores de la contratación estatal y las normas legales vigentes.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**- El contratista se obliga para con EL DISTRITO a efectuar CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2026 EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO LA OPERATIVIDAD DEL PERSONAL ELECTORAL EN ARTICULACIÓN CON LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CON CÓDIGO BPIN 202500000041894 Y 202500000043079, de conformidad con lo señalado en los pliegos de condiciones y lo ofrecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR**.- Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **MIL ONCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO**

**PESOS ($1.011.607.868,00) M/CTE** INCLUIDO IVA cuando este aplique. **PARÁGRAFO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos EL DISTRITO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.**- La Entidad realizará el pago al contratista en dos (2) desembolsos, así:

Primer pago: Correspondiente al valor de las actividades ejecutadas en la primera vuelta electoral, previa entrega a satisfacción de los servicios, junto con los informes, soportes y evidencias requeridas, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

Segundo pago: Correspondiente al valor de las actividades ejecutadas en la segunda vuelta electoral, en caso de que esta se realice, previa entrega a satisfacción de los servicios, junto con los informes, soportes y evidencias requeridas, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que no se lleve a cabo la segunda vuelta electoral, la Entidad únicamente reconocerá y pagará el valor correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas durante la primera vuelta, sin que haya lugar a pagos adicionales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Estatuto Tributario, requisito indispensable para la autorización de cada desembolso.

**NOTA:** El presente contrato es de monto agotable con precios unitarios fijos; en consecuencia, el valor final a pagar corresponderá a los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad.. **CLÁUSULA CUARTA:** PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El contrato tendrá un plazo estimado de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo de ejecución estará sujeto a la necesidad del servicio, pudiendo terminarse de manera anticipada si desaparece la causa que le dio origen. **NOTA**: La entrega deberá realizarse de forma completa dentro de la vigencia fiscal 2026, salvo casos excepcionales de fuerza mayor debidamente justificados y aprobados por la Entidad. **PARAGRAFO: EL DISTRITO** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el CONTRATISTA asociados a la ejecución del contrato, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, ó con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. El Contratista deberá suscribir el contrato, presentar las pólizas de garantía única, publicación (si aplica) y demás documentos requeridos dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en su incumplimiento. **CLÁUSULA QUINTA:** IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause la ejecución del presente contrato se imputará con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.006 - 101 COMERCIO Y DISTRIBUCION; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION2.3.2.02.02.006 - 101 COMERCIO Y DISTRIBUCION; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION , según certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026.CEN.01.000267 - 2026.CEN.01.000297 de fecha 2026-03-16 - 2026-03-26. **CLÁUSULA SEXTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones generales:

001.- Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

002.- Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual.

003.- Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente acuerdo de voluntades, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

004.- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor o interventor según corresponda.

005.- Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor.

006.- Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades y/o obligaciones pactadas.

007.- Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO:** Igualmente el **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones particulares

001.- Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado y según las especificaciones técnicas establecidas en el anexo Ficha Técnica, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el contrato y el desarrollo de sus respectivas actividades.

002.- Elaborar y presentar el cronograma de las actividades que se van a desarrollar al supervisor, para revisión y aprobación antes de iniciar la ejecución del Proyecto.

003.- Suministrar los elementos entregables descritos en la ficha técnica y así garantizar la realización de la jornada de elecciones de acuerdo a lo indicado en los Estudios previos y análisis del sector.

004.- El contratista debe contar con los recursos necesarios, para financiar la totalidad de las actividades del objeto del contrato, teniendo en cuenta el cronograma y ficha técnica, así como la cobertura de los gastos relacionados con el transporte, así como los materiales e insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, además que los alimentos entregados cumplan con las reglas de salubridad e higiene.

005.- Constituir las garantías con los amparos requeridos para el desarrollo del contrato, mantenerlas vigentes y ampliarlas cuando se presenten modificaciones o cuando sea requerido.

006.- Responder por los elementos, y gestión de información, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación, confidencialidad y uso adecuado.

007.- Cumplir con la vinculación del personal en las cantidades y perfiles ofertados de acuerdo a las especificaciones del proceso; cualquier cambio deberá ser autorizado por el Distrito, asegurando que el reemplazo cuente con igual o superior idoneidad.

008.- El contratista deberá garantizar la afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) conforme a la ley 789/02 art.50 y Decreto 723 de 2013 del personal que este vinculado.

009.- Participar en las reuniones de seguimiento o visitas conjuntamente proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento del contrato.

010.- Cumplir con el cronograma y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación, el plan de contingencia.

011.- Organizar, custodiar y proteger la información física y digital generada en la ejecución del contrato con total discreción. El contratista deberá garantizar la entrega oportuna de soportes, informes de gestión, impacto social y documentos requeridos por el supervisor o el Distrito, asegurando que el archivo esté actualizado y disponible en todo momento bajo los preceptos legales vigentes.
012.- Entregar al supervisor(a) del contrato la información relativa de los convenios y subconvenientes que suscriba para el desarrollo del proyecto.
013.- Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del contrato.
014.- Responder oportunamente a las observaciones que se hagan en el marco del contrato a través del supervisor del contrato.
015.- Responsabilizarse de manera íntegra por los perjuicios que se causen dentro del proceso electoral y demás en el cumplimiento del objeto contractual.
016.- Llevar a cabo las demás actuaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato y desplegar sus actividades bajo los preceptos legales y técnicos aplicables a este tipo de servicios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**.- EL CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones generales: VER DCTO ESTUDIO PREVIO. Además el CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones particulares:
001.- Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la interventoría y/o supervisión.
002.- Ejercer el seguimiento del contrato a través del referente designado.
003.- Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
004.- Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
005.- Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución.
006.- Cancelar al contratista el valor pactado, en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
007.- Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar.
008.-- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- Que el CONTRATISTA y/o su representante legal declaran bajo la gravedad del juramento que el(ella) y los integrantes de la entidad que representa no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, en la Ley 190 de 1995, Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, ley 828 de 2003, ley 734 de 2002, ley 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1296 de 2009, y en las demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado con el boletín de deudores morosos de la misma entidad, y en todo caso no hallarse incurso en la prohibición establecida en el "párrafo 3º." del Artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA**.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA con NIT. 890.399.045-3 una garantía única, expedida por una Compañía de seguros,una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria legalmente establecida de conformidad con el Art. 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 discriminada en los siguientes Items:
-Cumplimiento: por un monto equivalente al 20.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
-Calidad del servicio: por un monto equivalente al 20.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

-Pago de salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 5.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
-Responsabilidad civil extracontractual: Por un monto equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO**.- El DISTRITO efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA y/o del funcionario que se designe o el interventor que la Entidad contrate para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al CONTRATISTA de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de recibo a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o pago; e).- Elaborar, si fuere necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; f).- Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito; g).- Verificar la disponibilidad por parte del CONTRATISTA para la ejecución y prestación del servicio de conformidad al objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** INFORMES.- EL CONTRATISTA deberá presentar al DISTRITO el informe o los informes escritos en donde se consignen avances de ejecución del contrato (si aplica) o la ejecucion total de las actividades, novedades y la discriminación detallada del cumplimiento cabal del objeto del contrato (cuando estos apliquen). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** CADUCIDAD.- EL DISTRITO podrá declarar la Caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La Declaratoria de Caducidad no impedirá que EL DISTRITO continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA, reconocerá al DISTRITO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el DISTRITO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**: MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el DISTRITO

podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA Y EL DISTRITO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL DISTRITO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditará ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello EL DISTRITO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO: Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 10de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de la aplicación de éstas multas, se estará conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.- Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 60 de la Ley 80 de 1.993 y articulo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL DISTRITO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** LIQUIDACIÓN UNILATERAL.- Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL DISTRITO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.- Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, pudiendo EL DISTRITO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes y el registro presupuestal. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Perfeccionamiento. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3) Constitución y aprobación garantías contractuales. 4) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los documentos del Contrato que se citan a continuación forman parte integral del mismo: a).- La Disponibilidad Presupuestal; b).- El presente Contrato; c).- La propuesta del Contratista y, d).- La correspondencia cruzada entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el

artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente contrato está sometido en todo a la LEY COLOMBIANA y a la JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de surgir una controversia derivada del contrato, las partes atenderán al Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, el cual exhorta a las entidades estatales y a los contratistas para que busquen la manera de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. PARÁGRAFO: Para tal efecto acudirán a los mecanismos de solución previstos a la ley como son la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** SÉPTIMA: IMPUESTO DE TIMBRE.- El CONTRATISTA declara conocer y aceptar que, en cumplimiento de los dispuesto en el Decreto legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, estará sujeto a la retención del Impuesto de Timbre Nacional en caso de que el valor total del contrato, o de la obligación contractual susceptible de generar dicho impuesto, supere las seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario (UVT). Si el valor contractual no supera dicho umbral no se causará el impuesto, y en consecuencia no se efectuará la retención respectiva.a. **NOTA. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.**

| | |
|---|---|
| Elaboró: | KAREM XIMENA LEMOS CASTILLO - Jurídico de Apoyo |
| Nota: | La presente minuta contractual fue elaborada a partir de la información diligenciada por la respectiva dependencia en los estudios previos y demás documentos del proceso. |
| Aprobó: | MARIA LILIANA VIVAS PAZ |